

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CIRCULAR No. 030-01-EF/90

Lima, 6 de diciembre de 2001

Ref: Inversiones de las Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

El Directorio de este Banco Central, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo No. 054-97-EF, así como lo dispuesto en el Decreto de Urgencia No. 029-2000 y en los Decretos Supremos No. 004-2000-EF y No. 043-2000-EF, tomando en cuenta lo solicitado por la Superintendencia de Banca y Seguros, ha resuelto establecer sublímites para permitir la ampliación de la inversión en instrumentos de inversión estructurados.

En consecuencia, tanto los límites individuales, específicos y globales, cuanto los sublímites para las inversiones que efectúen las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones son los siguientes:

I. Límites Individuales

a.	Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú	30%
b.	Valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú	30%
c.	Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones por parte de empresas del sistema financiero	30%
d.	Bonos emitidos por empresas del sistema financiero	25%
e.	Bonos subordinados emitidos por empresas del sistema financiero y del sistema de seguros	15%
f.	Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por empresas bancarias o financieras y sus subsidiarias	40%
g.	Instrumentos de inversión emitidos para el financiamiento hipotecario por otras entidades	40%
h.	Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero	40%
i.	Instrumentos de corto plazo	15%
j.	Operaciones de reporte	10%
k.	Acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsa de valores	35%

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

l.	Certificados de suscripción preferente	3%
m.	Productos derivados de valores que se negocien en bolsa de valores	0,1%
n.	Operaciones de cobertura de riesgos financieros	5%
o.	Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión	15%
p.	Instrumentos de inversión representativos de activos titulizados	10%
q.	Instrumentos financieros emitidos o garantizados por estados y bancos centrales de países extranjeros; así como acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores; instrumentos de deuda, cuotas de participación de fondos mutuos y operaciones de cobertura de riesgo emitidos por instituciones extranjeras.	7,5%
r.	Emisiones primarias de acciones y/o valores mobiliarios representativos de derechos crediticios dirigidos a financiar el desarrollo de nuevos proyectos	4%
s.	Pagarés emitidos o avalados por empresas del sistema financiero	5%
t.	Pagarés emitidos y avalados por otras entidades	5%

II. Límites Específicos

Acciones de las empresas comprendidas en el proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo No. 674, incluyendo las inversiones realizadas al amparo del Decreto Supremo No. 066-98-EF.	5% del Valor del Fondo al 31 de diciembre de 1999
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

III. Límites Globales

Las inversiones en los incisos a y b	40%
Las inversiones en los incisos c, d y s	40%
Las inversiones en los incisos e y f	40%
Las inversiones en los incisos f y g	40%
Las inversiones en los incisos i y j	20%
Las inversiones en los incisos k, l, m y las acciones y valores representativos de derechos sobre acciones en depósito inscritos en bolsas de valores que se encuentran contemplados en el inciso q	35%

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

IV. Sublímites individuales

Valores emitidos por el Gobierno Central de la República del Perú (Inciso a):

- Bonos Brady 10%

Certificados de depósito (Inciso c)

- Instrumentos de inversión estructurados 10%

Bonos emitidos por empresas del sistema financiero (Inciso d)

- Instrumentos de inversión estructurados 10%

Bonos emitidos por personas jurídicas de derecho privado que no pertenecen al sistema financiero (Inciso h):

- Instrumentos de inversión estructurados 10%

Instrumentos de corto plazo (Inciso i)

- Instrumentos de inversión estructurados 3,5%

Cuotas de participación de los fondos mutuos de inversión en valores y de los fondos de inversión (Inciso o):

- Fondos mutuos 3%
- Fondos de inversión 12%

Instrumentos de inversión en activos titulizados (Inciso p)

- Instrumentos de inversión estructurados 3,5%

V. Sublímites conjuntos

- Instrumentos de inversión estructurados 15%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano y deja sin efecto la Circular No. 019-2001-EF/90.

Henry Barclay
Gerente General